



Territorios Indígenas y Áreas Protegidas

Tres Casos y sus Conclusiones

Gerold Schmidt

Editor:

Servicio de las Iglesias Evangélicas en Alemania
para el Desarrollo (EED)

– Evangelischer Entwicklungsdienst e.V. –

Ulrich-von-Hassell-Strasse 76

53123 Bonn

Alemania

Teléfono +49 (0) 228 81 01-0

Fax +49 (0) 228 81 01-160

Correo electrónico: eed@eed.de

www.eed.de

Autor: Gerold Schmidt

Redacción: Wolfgang Seiss, Michael Frein, Annedore Wilmes

Fotografías de capa: UNOSJO, Benjamin Inuca, Wolfgang Seiss

Impreso en papel 100 % reciclado

Octubre de 2010



Índice

Lista de abreviaturas	3
Introducción	4
1. Áreas protegidas y territorios indígenas: problemática, entorno internacional, principios y normas jurídicos	5
2. Los casos de Izabal/Livingston (Guatemala), Mojanda (Ecuador) y Lachiguiri (México)	9
2.1 Izabal/Livingston	9
2.2 Mojanda	13
2.3 Lachiguiri	17
3. Conclusiones	24
Anexo	26

Lista de abreviaturas

AP	Áreas Protegidas
AVANCSO	Asociación para el Avance de las Ciencias Sociales en Guatemala
CDB	Convenio sobre la Diversidad Biológica
CENAMI	Centro Nacional de Ayuda a las Misiones Indígenas
CONAFOR	Comisión Nacional Forestal
CONAIE	Confederación de Nacionalidades Indígenas del Ecuador
CONAP	Consejo Nacional de Áreas Protegidas
CONASUPO	Compañía Nacional de Subsistencias Populares
CONIC	Coordinadora Nacional Indígena y Campesina
CPI	Consentimiento Previo e Informado
CTI	Circunscripciones Territoriales Indígenas
ECUARUNARI	Ecuador Runakunapak Rikcharimuy
EED	Servicio de las Iglesias Evangélicas en Alemania para el Desarrollo
FICI	Federación Indígena y Campesina de Imbabura
FUNDAECO	Fundación para el Ecodesarrollo y la Conservación
INDA	Instituto Nacional de Desarrollo Agrario
INTA	Instituto Nacional de Transformación Agraria
JADE	Justicia Ambiental, Empoderamiento Comunitario y Equidad Social
LGEEPA	Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente
OIT	Organización Internacional de Trabajo
PANE	Patrimonio de Áreas Naturales Protegidas
PSA	Pago por Servicios Ambientales
PROFAFOR	Programa Face de Forestación
RECOSMO	Región de Conservación y Desarrollo Sostenible Sarstún-Motagua
REDD	Programa de Reducción de Emisiones de Carbono causadas por la Deforestación y la Degradación de los Bosques
SER MIXE	Servicios al Pueblo Mixe
SIGAP	Sistema Guatemalteco de Áreas Protegidas
SNAP	Sistema Nacional de Áreas Protegidas
UICN	Unión Internacional para la Conservación de la Naturaleza y los Recursos Naturales
UMA	Unidad de Manejo Ambiental

Introducción

El presente documento resume tres casos de tres diferentes países. Son casos donde los derechos de los pueblos indígenas sobre sus territorios ancestrales y su manera de cuidar su entorno entran en conflicto con el establecimiento de áreas protegidas impuestas por autoridades del Estado, en parte por la insistencia de instituciones internacionales. Se aborda el caso de los pueblos Q'eqchi' en el departamento Izabal y el municipio de Livingston, en Guatemala; el de los indígenas Kichwa asentados en las faldas del Cerro de Mojanda en las provincias Imbabura y Pichincha del Ecuador; y el caso de la comunidad Zapoteca de Santiago Lachiguiri, ubicada en el Istmo de Tehuantepec, México.¹

El primer capítulo de este resumen se ocupa de dar un breve panorama de la problemática, del entorno internacional, y de los principios y normas jurídicos pertinentes. En el segundo capítulo se presentan los tres casos. El tercer capítulo incluye una breve comparación de las situaciones presentadas. Las demandas de los pueblos indígenas que resultan de sus experiencias se encuentran en el anexo.

Documentar los casos no hubiera sido posible sin la confianza y la hospitalidad de las comunidades y organizaciones involucradas y su disposición para explicar los pormenores de su respectiva situación. Queremos agradecer especialmente su apoyo a las y los representantes de Encuentro Campesino y AVANCSO en Guatemala, la FICI en Ecuador y CENAMI y SER MIXE en México.

¹ Este resumen se basa en tres estudios de caso que se hicieron con el patrocinio del EED. Un resumen no puede hacer justicia a toda la complejidad y amplitud del tema que trata. Por tanto queremos señalar que los estudios de caso completos se pueden consultar en www.eed.de/biodiv.

1. Áreas protegidas y territorios indígenas: problemática, entorno internacional, principios y normas jurídicos

Las Áreas Protegidas (AP) se han puesto de moda últimamente. Aunque el concepto existe desde hace muchos decenios, han recibido un especial impulso en los últimos 15 años. Una de las metas establecidas en el Convenio sobre la Diversidad Biológica (CDB) de 2002 consiste en que los países firmantes se comprometieran a tener más de un 10 por ciento del territorio nacional como áreas naturales protegidos. El CDB determina en su artículo 8 (Conservación in situ):

“Cada Parte Contratante, en la medida de lo posible y según proceda: a) Establecerá un sistema de áreas protegidas o áreas donde haya que tomar medidas especiales para conservar la diversidad biológica; b) Cuando sea necesario, elaborará directrices para la selección, el establecimiento y la ordenación de áreas protegidas o áreas donde haya que tomar medidas especiales para conservar la diversidad biológica;...”

Con ello, las AP se consideran como un elemento central de cualquier estrategia nacional para la conservación de la biodiversidad. Muchos países han reformado sus leyes para darles mayor cabida a las AP. Gobiernos y organizaciones conservacionistas ven en ellas un instrumento decisivo para contrarrestar los efectos del cambio climático y de las emisiones del CO² o por lo menos así justifican sus medidas y proyectos. Es un distintivo de las AP que se enfocan por lo general en zonas donde hay todavía una gran biodiversidad. Esta lógica para el establecimiento de las AP se aplica particularmente en los países identificados como los llamados países megadiversos. No siempre el interés se limita a la protección del medio ambiente. Áreas protegidas que disponen de una gran diversidad de flora y fauna despiertan también codicias. La palabra clave en este caso es la bioprospección, que en la mayoría de los casos resulta ser biopiratería. Hay otros intereses como el ecoturismo, la explotación de recursos naturales en el suelo, la explotación de recursos hídricos, muchas veces promovidas por actores que antes no han tenido una relación con los territorios en cuestión.

Hay otro detalle. Por lo general las zonas declaradas áreas protegidas por autoridades estatales son habitadas o tienen poblaciones en sus cercanías. En países con una población indígena las áreas protegidas se ubican frecuentemente en territorios que han sido usados y ciudades ancestrales precisamente por los pueblos indígenas ahí asentados, lo que fácilmente puede desembocar en conflictos.

La discusión sobre las áreas protegidas adquiere una dimensión adicional debido al Programa de Reducción de Emisiones de Carbono causadas por la Deforestación y la Degradación de los Bosques (REDD, por sus siglas en inglés), que ha sido promovido desde finales de 2008 por la ONU y gobiernos centrales. Los recursos del REDD se concentran en regiones boscosas que se conservan aún intactas en su mayoría, es decir, prácticamente no se enfocan a la recuperación de bosques severamente afectados por el deterioro ambiental. Con ello aumentará la presión sobre los pueblos indígenas, que habitan territorios ancestralmente conservados por ellos. Así lo entendieron también representantes de pueblos originarios, presentes en el Foro Permanente de la ONU sobre pueblos indígenas, que se llevó a cabo en Bonn, Alemania, a principios de agosto de 2010. Consideraron al programa REDD como “uno más de los

múltiples mecanismos superfluos que gobiernos centrales y sus aliados han concebido para erosionar [nuestra] legítima propiedad sobre territorios y recursos naturales”.

A principios de este milenio se hizo más evidente la creciente división entre los movimientos indígenas y las organizaciones e instituciones de la conservación ambiental. La gran influencia de facto de las organizaciones internacionales y las imposiciones por autoridades estatales justificadas con la protección al medio ambiente entran inevitablemente en conflicto con algunos principios y normas del derecho internacional que se han establecido en los últimos años. Cabe mencionar el principio del consentimiento previo e informado (CPI), a lo cual hace referencia la CDB en 1992 y el consentimiento libre, previo e informado (CLPI) plasmado en la Declaración de las Naciones Unidas sobre los derechos de los pueblos indígenas de septiembre de 2007, en cuanto a las decisiones tomadas respecto a las actividades que podrían impactar las tierras u otros recursos ancestralmente ocupados u usados por pueblos indígenas u otras comunidades. En este contexto la Declaración final de los delegados indígenas en el 5° Congreso Mundial de Parques, celebrado en 2003 en Durban, Sudáfrica, dice:

“La declaración de áreas protegidas sobre los territorios indígenas sin nuestro consentimiento e participación, ha tenido como resultado nuestro despojo y reasentamiento, la violación de nuestros derechos, el desplazamiento de nuestros pueblos, la pérdida de nuestros lugares sagrados y la lenta pero continua pérdida de nuestras culturas, al igual que nuestro empobrecimiento. Es por tanto difícil hablar de los beneficios para los Pueblos Indígenas cuando se declaran áreas protegidas en nuestros territorios de forma unilateral. Primero, se nos despojó en nombre de reyes y emperadores, después en nombre del desarrollo del Estado, y ahora, en nombre de la conservación.”

En este congreso, los pueblos indígenas reafirmaron el consentimiento previo e informado (CPI) como una de sus demandas y sentenciaron en su declaración final que “los Pueblos Indígenas deben reservarse en todo momento el derecho a decir 'no'”. El mencionado concepto de la CPI encuentra un fuerte apoyo en el Convenio 169 sobre Pueblos Indígenas y Tribales en Países Independientes de la Organización Internacional de Trabajo, que está en vigor desde 1991. El convenio establece en su artículo 6 que los Estados miembro se comprometen a “consultar a los pueblos interesados, mediante procedimientos apropiados y en particular a través de sus instituciones representativas, cada vez que se prevean medidas legislativas o administrativas susceptibles de afectarles directamente” y a que “las consultas llevadas a cabo en aplicación de este Convenio deberán efectuarse de buena fe y de una manera apropiada a las circunstancias, con la finalidad de llegar a un acuerdo o lograr el consentimiento acerca de las medidas propuestas.”

El artículo 7 de este convenio refuerza la idea de la participación determinante de los pueblos indígenas:

“Los pueblos interesados deberán tener el derecho de decidir sus propias prioridades en lo que atañe al proceso de desarrollo, en la medida en que éste afecte a sus vidas, creencias, instituciones y bienestar espiritual y a las tierras que ocupan o utilizan de alguna manera, y de controlar, en la medida de lo posible, su propio desarrollo económico, social y cultural. Además, dichos pueblos deberán participar en la formulación, aplicación y evaluación de los planes y programas de desarrollo nacional y regional susceptibles de afectarles directamente.”

Cabe mencionar en este contexto también el artículo 13 del Convenio 169, que vincula el derecho a ser consultados con los conceptos de la tierra y de los territorios de los pueblos:

“1. Al aplicar las disposiciones de esta parte del Convenio, los gobiernos deberán respetar la importancia especial que para las culturas y valores espirituales de los pueblos interesados

reviste su relación con las tierras o territorios, o con ambos, según los casos, que ocupan o utilizan de alguna otra manera, y en particular los aspectos colectivos de esa relación.

2. La utilización del término tierras en los artículos 15 y 16 deberá incluir el concepto de territorios, lo que cubre la totalidad del hábitat de las regiones que los pueblos interesados ocupan o utilizan de alguna otra manera.”

Un instrumento más reciente, pero de igual importancia para la autodeterminación de los pueblos indígenas en cuanto a sus territorios y los recursos naturales es la ya mencionada Declaración de las Naciones Unidas sobre los derechos de los pueblos indígenas aprobada por su Asamblea General el 13 de septiembre de 2007. En el preámbulo la declaración aborda “la urgente necesidad de respetar y promover los derechos intrínsecos de los pueblos indígenas, ... especialmente los derechos a sus tierras, territorios y recursos”. Retomando en ocasiones casi textualmente el contenido del Convenio 169, la declaración plasma en el artículo 25, que los “pueblos indígenas tienen derecho a mantener y fortalecer su propia relación espiritual con las tierras, territorios, aguas, mares costeros y otros recursos que tradicionalmente han poseído o ocupado y utilizado de otra forma y a asumir las responsabilidades que a ese respecto les incumben para con las generaciones venideras” y el artículo 26 es más explícito en relación con tierra:

“1. Los pueblos indígenas tienen derecho a las tierras, territorios y recursos que tradicionalmente han poseído, ocupado o de otra forma utilizado o adquirido. 2. Los pueblos indígenas tienen derecho a poseer, utilizar, desarrollar y controlar las tierras, territorios y recursos que poseen en razón de la propiedad tradicional u otra forma tradicional de ocupación o utilización, así como aquellos que hayan adquirido de otra forma. 3. Los Estados asegurarán el reconocimiento y protección jurídicos de esas tierras, territorios y recursos. Dicho reconocimiento respetará debidamente las costumbres, las tradiciones y los sistemas de tenencia de la tierra de los pueblos indígenas de que se trate.”

De suma relevancia en el contexto de este estudio es el artículo 32 que determina que “1. Los pueblos indígenas tienen derecho a determinar y elaborar las prioridades y estrategias para el desarrollo o la utilización de sus tierras o territorios y otros recursos. 2. Los Estados celebrarán consultas y cooperarán de buena fe con los pueblos indígenas interesados por conducto de sus propias instituciones representativas a fin de obtener su consentimiento libre e informado antes de aprobar cualquier proyecto que afecte a sus tierras o territorios y otros recursos, particularmente en relación con el desarrollo, la utilización o la explotación de recursos minerales, hídricos o de otro tipo.”²

Finalmente hay evidencia que los pueblos indígenas tienen un aliado en el Relator Especial de Naciones Unidas sobre la situación de los derechos humanos y las libertades fundamentales de los indígenas, James Anaya. Anaya ha profundizado reiteradamente en la relación entre los derechos de los pueblos indígenas sobre tierras, territorios y recursos naturales en relación con las diferentes intervenciones de terceros, trátase del Estado o empresas privadas. El ejemplo más reciente son sus observaciones en el contexto de su visita a Guatemala (13 al 18 de junio

² Todas estas disposiciones en la Declaración de las Naciones Unidas sobre los derechos de los pueblos indígenas son mucho más claras y favorables a los derechos de los pueblos indígenas que los términos débiles del artículo 8 j) del Convenio sobre la Diversidad Biológica que además ya presupone la existencia de las AP y que establece: “Con arreglo a su legislación nacional, respetará, preservará y mantendrá los conocimientos, las innovaciones y las prácticas de las comunidades indígenas y locales que entrañen estilos tradicionales de vida pertinentes para la conservación y la utilización sostenible de la diversidad biológica y promoverá su aplicación más amplia, con la aprobación y la participación de quienes posean esos conocimientos, innovaciones y prácticas, y fomentará que los beneficios derivados de la utilización de esos conocimientos, innovaciones y prácticas se compartan equitativamente.”

de 2010), para conocer personalmente el caso de la mina Marlin, que afecta varios pueblos indígenas en Guatemala.

Sin embargo, en la práctica el concepto del consentimiento libre, previo e informado queda sujeto a la interpretación y a la relación de fuerzas entre las partes involucradas. Además pocas veces el Estado les reconoce a las comunidades un derecho absoluto de decir 'no' y muchas veces se argumenta con el 'interés público' o el 'interés social' para justificar una decisión en contra de la voluntad de las comunidades. En los tres ejemplos que se presentan en este documento podremos ver como estas afirmaciones quedan comprobadas.

2. Los casos de Izabal/Livingston (Guatemala), Mojanda (Ecuador) y Lachiguiri (México)

2.1 Izabal/Livingston

2.1.1 Entorno nacional

La primera declaratoria de Áreas Protegidas (AP) por el estado guatemalteco data de 1950. A finales de la década de los 1980 las AP toman mayor importancia con la promulgación del Decreto 4-89 (“Ley de Areas Protegidas”) que crea el Consejo Nacional de Áreas Protegidas (CONAP) y el Sistema Guatemalteco de Áreas Protegidas (SIGAP). Hoy por hoy casi una tercera parte del territorio guatemalteco se encuentra bajo un régimen de “Área Protegida”.

Sin embargo, el decreto de áreas protegidas se dio en el contexto de estudios técnicos de gabinete y mapas satelitales. Se declararon AP aquellas regiones “verdes” que todavía tenían bosques, sin considerar si en ellas habitaban o no comunidades indígenas y campesinas. La mencionada ley de áreas protegidas no contempla la participación social ni la consulta previa. La declaración de las AP ha entrado en conflicto con otros procesos legales: De facto se han detenido muchas solicitudes de comunidades en relación con la titulación de sus tierras ante el Instituto Nacional de Transformación Agraria (INTA). Ello a pesar de que las comunidades llevan entre treinta y cuarenta años tramitando sus títulos. Así, al resguardar los recursos naturales y la biodiversidad del país, la declaratoria de áreas protegidas hizo aún más compleja la ya compleja cuestión agraria en esas áreas. La ley facilita incluso convertir a las comunidades en usurpadoras del territorio que han habitado ancestralmente (Titulo V “De las Infracciones y Sanciones”, Capitulo I “Faltas y delitos”, Artículo 82bis: “Usurpación a Áreas Protegidas”), y las amenaza con la “reubicación”.

2.1.2 Datos del departamento de Izabal y del municipio de Livingston: geografía, población y áreas protegidas

El Departamento de Izabal se encuentra en la región Nor-Oriental de Guatemala. Tiene una importancia especial por ser la única salida de Guatemala hacia el Atlántico y por la riqueza de sus recursos naturales. El departamento abarca 9 mil km². En su centro se encuentra el Lago de Izabal, el más grande del país con dimensiones aproximadas de 50 km de largo por 25 km de ancho. Es alimentado por el Río Polochic y desagua por el Río Dulce. En Izabal viven cerca de 365 mil personas: mestizos, garífunas y la población indígena Q'eqchi'. Esta última población se ha asentado en Izabal a partir de finales del siglo XIX. Actualmente existen más de 150 comunidades indígenas Q'eqchi' en el departamento.

Livingston es uno de los cinco municipios del departamento. Cuenta con casi 50 mil habitantes, de los cuales el 78 % viven en el campo. En la cabecera municipal, Livingston, domina la población garífuna (una etnia descendiente de africanos que reside en

Centroamérica, Caribe y Estados Unidos), con la cual los Q'eqchi' tienen una buena relación. A nivel municipal el 52% son campesinos Q'eqchi', el 47% son mestizos y el 4%, garífunas.

Hoy en día el departamento de Izabal cuenta con un total de 12 áreas protegidas y 11 reservas privadas, abarcando un total de 3,427 km² que representan el 38 % del territorio departamental. Además existen procesos para declarar más áreas protegidas. Entre ellas se encuentra la Sierra Santa Cruz, la cual vendría a sumar 106,974 hectáreas más entre los municipios de Livingston y El Estor. En el caso del municipio de Livingston el AP de mayor antigüedad es el Parque Nacional Río Dulce, declarado como tal en 1955. Bajo el régimen de la ley de AP de 1989 (Decreto Numero 4-89) se han creado varias AP adicionales en las cercanías del Parque Nacional Río Dulce. Tal vez la más importante es la Reserva de Usos Múltiples Río Sarstún (2005).

2.1.3 Cosmovisión y prácticas de las comunidades Q'eqchi' y la cuestión de la tierra y el territorio

Mucho antes de la declaratoria de áreas protegidas, las comunidades Q'eqchi' convivían ya con la naturaleza en Izabal y en especial en la zona de Livingston. El cuidado de los bosques fue fuertemente vinculado con sus prácticas de auto-manejo de los recursos naturales, que se transmiten de generación en generación. En la cosmovisión de los Q'eqchi' la idea del territorio se diferencia mucho del modelo occidental. No se enmarca en un pedazo de tierra; para ellos el territorio es amplio, no tiene límite y es compartido por todas las comunidades. Territorio significa hablar de todo lo que hay en él: la tierra, el bosque, los ríos, el aire, el sol. Todo lo que existe. “Porque es un conjunto que nos da vida, nos alimenta, nos alienta, nos da fuerza. Así convivían antes nuestros abuelos, nuestros ancestros” señala Santiago, un Q'eqchi', que trabaja en la organización Encuentro Campesino. Y sigue:

“Aún nuestros abuelos no pueden leer, no pueden escribir, pero si traen el conocimiento en la mente que, por ejemplo, los árboles cerca de un nacimiento de agua no se deben talar para que el río no se seque. Es verdad que la agricultura tradicional implica la quema de terreno para prepararlo para una nueva cosecha, pero esto siempre se hace con base en el conocimiento de los ancianos. Lo contrario se ve en las tierras de los grandes finqueros de ganado: allá han talado todos los recursos forestales y los ríos se han secado.”

2.1.4 Los actores en Izabal y el municipio de Livingston

Además de las comunidades asentadas en la región y en particular en las zonas que actualmente son áreas protegidas, hay diferentes actores cuyos intereses muchas veces se entremezclan: Instituciones del Estado, fundaciones y organizaciones privadas de la esfera ambiental y conservacionista, finqueros, empresas nacionales e internacionales.

En el caso de Livingston una de las instituciones más fuertes es la Fundación para el Ecodesarrollo y la Conservación (FUNDAECO). Fue fundada en 1990 por su actual presidente Marco Cerezo, hijo del ex-presidente guatemalteco Marco Vinicio Cerezo y desde 1993 es miembro de la Unión Mundial para la Naturaleza (UICN). La FUNDAECO trabaja estrechamente con el estatal Consejo Nacional de Áreas Protegidas (CONAP) en una cooperación pública-privada.

Mario López de AVANCSO cuenta tres momentos políticos diferentes en la región:

- Primer momento, de 1990 a 1996: En este primer momento, ni las entidades conservacionistas ni el Estado tomaron en cuenta a las comunidades a la hora de declarar las

áreas protegidas, persistiendo el racismo histórico contra las poblaciones indígenas. Por otra parte, en este período las comunidades luchaban más por la defensa de la vida que por la defensa del territorio, en un contexto de conflicto armado interno. Durante esta época, la presencia de las instituciones conservacionistas todavía era un tanto efímera.

- Segundo momento, de 1997 al 2005: En este periodo, las comunidades comienzan procesos de revitalización de su organización comunitaria e intercomunitaria, y empiezan a dar muestras de negociación y resistencia, al mismo tiempo que son acompañadas por la Pastoral de la Tierra de los padres claretianos en Izabal y por la Coordinadora Nacional Indígena y Campesina (CONIC). Sin embargo, en este período las comunidades finalmente terminan siendo “ninguneadas” por las entidades conservacionistas, quienes declaran nuevas áreas protegidas sin tomar en cuenta las demandas comunitarias. En este período además CONAP, FUNDAECO y las demás ONGs conservacionistas amplían su presencia en la región en el marco del proyecto RECOSMO (Región de Conservación Sarstún-Motagua).

- Tercer momento, del 2006 en adelante: Por un lado está la situación de los territorios que actualmente están en proceso de declaratoria de área protegida. Por otro, la de la resistencia y negociación en las áreas ya declaradas protegidas. En el primer caso, en una consulta popular realizada en el 2007, en donde se muestra claramente el rechazo de las comunidades a la declaratoria de área protegida en Sierra Santa Cruz. De 43 comunidades, 6 no asistieron a la consulta, 30 comunidades se negaron rotundamente a la declaratoria y las 7 restantes condicionaron el “sí” a la declaratoria si se les titulaba la tierra, si formaban parte de la administración, si los recursos percibidos vía incentivos forestales o de conservación eran para las comunidades, entre otras demandas.

En el segundo caso encontramos por ejemplo la constante oposición que mantuvieron las comunidades Q'eqchi' asentadas en los alrededores del río Sarstún y organizadas en la asociación Amantes de la Tierra frente a las actividades de FUNDAECO en la región. Otro ejemplo es el caso de la resistencia de las comunidades vinculadas a Encuentro Campesino, en Cerro San Gil y el Río Dulce.

El proyecto JADE (Justicia Ambiental, Empoderamiento Comunitario y Equidad Social para la Conservación de la Región Sarstún-Motagua) muestra los problemas que se dan desde la perspectiva de los pueblos indígenas. JADE se puede considerar la continuación del proyecto RECOSMO. Ha cambiado parcialmente el lenguaje de las organizaciones ambientalistas en los últimos años. Para lograr la viabilidad y legitimidad de las áreas protegidas, sus entidades administradoras han tenido que ir abriéndose a la “participación comunitaria”. Uno de los casos donde se ha empezado a ampliar por lo menos formalmente esta participación comunitaria es precisamente el mencionado proyecto JADE, en cuyo marco se creó un “Foro Comunitario”. Pero según representantes de comunidades, más bien se trata de un espacio de cooptación y división de las comunidades. Las comunidades Q'eqchi' critican también la composición en el Consejo Técnico Administrativo del proyecto JADE. A pesar del gran número de comunidades en la zona, les dan un solo lugar a los indígenas y ocupan 10 para las organizaciones que vienen desde afuera.

“La realidad se ve así: Vienen estas instituciones y dicen ‘firmemos un Plan Maestro para tener un convenio de cooperación con las comunidades’. Pero nosotros ya no firmamos nada. Hay otras comunidades que aceptan proyectitos en cambio por la firma. Pero nosotros lo vemos como un chantaje, porque al firmar estas instituciones tienen la potestad de someternos a la planificación, que incluye el desalojo de comunidades indígenas y campesinas”, resalta un representante Q'eqchi' que hace poco fue despedido por la organización Ak'Tenamit por el hecho de opinar diferente.

Ak'Tenamit forma también parte del proyecto JADE y tiene un lugar en el Consejo Técnico Administrativo de ese proyecto. Según Mario López de AVANCSO se trata de la ONG con mayor presencia en las comunidades Q'eqchi'. Sin embargo, según él, la visión de “desarrollo” de Ak'Tenamit parece ser bastante “occidental” y se enfoca en el “indio permitido” que no cuestiona las estructuras de dominación y explotación, sino que de alguna manera se asimila y se adapta a esas estructuras. “No queremos este concepto de educación. Ellos no nos enseñan nada de la sabiduría de los abuelos, pero meten a la juventud en sus cabezas el deseo de ganarse dinero y abrir un restaurante” afirma el Q'eqchi' Santiago. Últimamente Ak'Tenamit despidió a varios profesores por estar vinculados con Encuentro Campesino y haber cuestionado los conceptos de Ak'Tenamit.

Mientras la prensa ha llegado al extremo de llamar a los indígenas “el cáncer del bosque”, las comunidades sienten que otros actores pueden accionar con total libertad. “Hay intereses petroleros, mineros, turísticos, hay intereses personales de individuos que ocupan territorio. También es una zona de paso de narcotráfico. Todas esas son amenazas para el territorio, para la diversidad y para las comunidades que están ahí”, afirma Santiago.

De hecho las contradicciones del discurso conservacionista se encuentran a la vista. Dentro y alrededor de las aguas del hermoso Río Dulce hay mucha actividad. No se nota que es el territorio de un Área Protegida. Salen turistas en lanchas con motores grandes. El pueblito que antes era de pescadores es ahora una pequeña ciudad turística con incontables hoteles y restaurantes. Los muelles alrededor de la ciudad se han transformado en marinas. Para la gente rica se convirtió en una moda construir casas lujosas tipo “chalet” dentro de la zona protegida a la orilla del río.

“Todas estas construcciones se han hecho frente a las narices de las organizaciones ambientalistas. Ninguna cuenta con un estudio de impacto ambiental. Es suficiente que es gente rica la que construye y ya no hay más preguntas”, comenta Santiago. Él cuenta cómo una empresa hotelera abrió canales en el Bosque con maquinaria pesada para construir un hotel de cinco estrellas... dentro del Parque Nacional. Ninguna de estas construcciones cuenta con planta de tratamiento de aguas negras.

“Otra amenaza son las fincas y plantaciones que se han metido en la zona”, añade Santiago. En muchos lados hay nada más una fachada de pocos metros de bosque que cubre fincas ganaderas o plantaciones de melina, un árbol exótico que se siembra para ser talado. Llamativo es también el tráfico de grandes tráileres que transportan gran cantidad de troncos. “En toda la zona hay mucho negocio con tala de árboles. Esto está pasando frente a los ojos de los ambientalistas, pero ellos no hacen nada, porque no se atreven a meterse con las grandes empresas”, destaca otro vecino de una comunidad Q'eqchi' de Livingston. Lo contrario pasa cuando agarran a un indígena que taló un árbol para construir un cayuco. Le decomisan todo su equipo y lo dejan sin nada.

2.1.5 Represión y resistencia

En el año 2007 muchos activistas que hoy pertenecen a la organización de base Encuentro Campesino se opusieron pacíficamente al desalojo de la comunidad Buena Vista. El líder comunitario Ramiro Choc intervino exitosamente como mediador en este conflicto que terminó con el no desalojo de la comunidad. Pocos meses más tarde, en el 2008, la Policía Nacional lo arrestó en Río Dulce. Ramiro Choc sigue encarcelado por su resistencia pacífica, falsamente acusado por ser usurpador de tierra y por robo de arma de Policía.

Las comunidades se han cansado de la situación. Después de innumerables reuniones con representantes del gobierno se sienten engañados una y otra vez. Uno de los representantes indígenas habla de su experiencia personal: “Hace poco fuimos siete representantes que se han reunido con altos funcionarios del gobierno para negociar. La reunión no obtuvo resultados, pero cometimos el gran error de firmar la lista de participantes. Pocas semanas más tarde la Policía Nacional Civil declaró órdenes de captura contra las siete personas, ya teniendo sus nombres completos y números de cédula.”

Las comunidades Q'eqchi' están recuperando territorios: Llegan en acciones colectivas a las tierras que fueron ocupadas por chaleteros o instituciones estatales, se instalan pacíficamente ahí y obligan a los invasores a retirarse. Las comunidades Q'eqchi' organizadas en el Encuentro Campesino demandan que se vayan las instituciones conservacionistas del territorio Q'eqchi' y que ya no haya más turismo, que se respeten los derechos históricos de los pueblos indígenas y que no se criminalicen sus luchas. Las comunidades Q'eqchi' no quieren que se privatice y mercantilice la naturaleza, sino que se le respete y se establezca una convivencia con ella.

2.2 Mojanda

2.2.1 Las AP en Ecuador y sus bases legales e institucionales

Desde 1976 existe el Sistema Nacional de Áreas Protegidas (SNAP) del Ecuador. En la Constitución Política del Ecuador, promulgada en el 2008, en el Art. 405 se establece que el SNAP garantizará la conservación de la biodiversidad y el mantenimiento de las funciones ecológicas. El Estado asignará los recursos económicos necesarios para la sostenibilidad financiera del sistema y fomentará la participación de las comunidades, pueblos y nacionalidades que han habitado ancestralmente las áreas protegidas en su administración y gestión. Las áreas protegidas se agrupan por categorías, conforme su objetivo de manejo: Reserva Biológica, Reserva Ecológica, Parque Nacional, Reserva Geobotánica, Refugio de Vida Silvestre, Área Nacional de Recreación, Reserva de Producción Faunística y Reserva Marina. El subsistema del SNAP, el Patrimonio de Áreas Naturales Protegidas (PANE) está constituido por 40 áreas naturales con una cobertura de 48.077 km² de la superficie terrestre del país, 1.164 km² de protección marina continental y 47.098 km² de mar territorial de resguardo del Archipiélago de Galápagos.

La nueva constitución establece en el artículo 261, que es el Estado central que tendrá “competencias exclusivas sobre las áreas naturales protegidas y las reservas naturales”. Con ello cambio la base jurídica sobre la cual se creó en 2004 la AP Lagunas de Mojanda. Hay otros dos artículos de la Constitución de 2008 que adquieren una relevancia especial en cuanto al tema de la autodeterminación de los pueblos indígenas asentados en las faldas del Cerro Mojanda respecto a sus territorios y recursos naturales. En el artículo 57 se les concede “de conformidad con la Constitución y con los pactos, convenios, declaraciones y demás instrumentos internacionales de derechos humanos... conservar la propiedad imprescriptible de sus tierras comunitarias, que serán inalienables, inembargables e indivisibles... mantener la posesión de las tierras y territorios ancestrales y obtener su adjudicación gratuita.... la consulta previa, libre e informada, dentro de un plazo razonable, sobre planes y programas de prospección, explotación y comercialización de recursos no renovables que se encuentren en sus tierras y que puedan afectarles ambiental o culturalmente;... no ser desplazados de sus

tierras ancestrales... ser consultados antes de la adopción de una medida legislativa que pueda afectar cualquiera de sus derechos colectivos.

2.2.2 Datos generales sobre Las Lagunas de Mojanda y los municipios de Otavalo y Pedro Moncayo

En una caldera arriba de los 3500 msnm se ubican las tres lagunas Karikucha, Yanakucha y Warmikucha. Son antiguos cráteres del volcán extinto Cerro Mojanda que se eleva hasta una altura de casi 4000 msnm. El conjunto forma uno de los paisajes más espectaculares en la región de las provincias ecuatorianas de Imbabura y Pichincha. Alrededor de estas Lagunas de Mojanda existe bosque nativo e introducido y pajonal. Estos paisajes a estas alturas son también conocidos como páramo. Las Lagunas de Mojanda forman un espacio no habitado, pero a las faldas del cerro se encuentran asentadas comunidades. En su gran mayoría son comunidades indígenas, los Kichwa Otavalo y los Kayampi.

Las Lagunas de Mojanda y el páramo son las principales fuentes de agua de toda la región. El pajonal filtra la lluvia y la tierra guarda gran cantidad de agua que abastece a las vertientes. Más abajo, a una altura de 2500 msnm y a menos de 20 kilómetros de distancia, se encuentra la ciudad de Otavalo (provincia Imbabura) con aproximadamente 50 mil habitantes, en su abrumadora mayoría indígenas. También cerca se encuentra Pedro Moncayo (provincia Pichincha). En el sentido administrativo el límite entre los dos municipios parte las lagunas en dos.

Aparte de las dos cabeceras existen muchas pequeñas comunidades indígenas –de los Kichwa en Otavalo y de los Kayampi en Pedro Moncayo– en los dos municipios, entre ellas varias bastante cercanas a las lagunas. Según Washington Cuascota, oriundo de Pedro Moncayo, existe la última comunidad a 3.400 metros y hay poblaciones aisladas hasta 4.000 metros de altura. Como explica Marco Guatemal, dirigente del pueblo Kichwa Kayampi y actual presidente de la Federación Indígena y Campesina de Imbabura (FICI), que aglutina a los pueblos Kichwa de la Sierra Norte del Ecuador, los indígenas que viven en la altura no han escogido este lugar por conveniencia sino “porque la tierra más fértil estaba en manos de los terratenientes hasta hace pocos años”.

2.2.3 Deterioro ambiental y social en la zona de Mojanda

Nadie cuestiona que la zona de Mojanda presenta daños ambientales. Los factores son muy variados y muchos tienen su origen en cambios de carácter socio-económico. Explica Washington Cuascota de la organización TURUJTA del pueblo San Pablo de Agualongo, que se ubica en el municipio de Pedro Moncayo: “El cambio empezó siendo más fuerte con la venida de las empresas florícolas a partir de los años 90, como la empresa 'Royal Flowers'. Las empresas vinieron debido a la alta calidad de las tierras fértiles de esta región, zona que se caracterizaba por ser productora de alimentos. En el curso del tiempo, las empresas se adueñaron de las mejores tierras.”

Sobre todo la gente más joven empezó a trabajar en las diferentes empresas florícolas. Una consecuencia es el deterioro de la relación entre la comunidad y los individuos respecto al presta-manos (en Kichwa “makipurashun”) para realizar actividades en minga (actividad colectiva) en la comunidad. La otra es que en el valle, en vez de campos verdes, se ven ahora plantaciones de flores cubiertas de plásticos. Con los pesticidas que se utilizan en las plantaciones se envenenan paulatinamente las tierras y las personas, por lo que las empresas

están obligadas a cambiarlas. “Ellos van al paramo y buscan tierra fértil para ponerla en sus camas y viveros”, comenta Cuascota.

Para la gente de las comunidades la tierra se hizo más escasa. Otro efecto de la escasez de tierra es que la frontera agrícola se desplazó cada vez más arriba en el Cerro Mojanda, que al mismo tiempo ha significado que vayan disminuyendo las fuentes de agua. Una amenaza que se repite cada año son los incendios provocados por desconocidos. Los fuegos destruyen el pajonal que sirve para la protección y el almacenamiento del agua.

2.2.4 La declaración de las Lagunas como Área Protegida

En el año 2004 las autoridades de los municipios de Otavalo y Pedro Moncayo aprobaron una llamada ordenanza bicantonal (decreto conjunto de dos municipios). En ella deciden el establecimiento de un Área Protegida. Se justifica la decisión con el argumento de que “la zona de Mojanda ... constituye en conjunto un ecosistema único y de gran importancia ecológica, hidrológica, biológica, económica, social, cultural, histórica y turística para los cantones de Otavalo y Pedro Moncayo”.

Se aduce además que se trata de “un ecosistema frágil que actualmente experimenta procesos de degradación causada por el mal uso, abuso y desperdicio de sus recursos naturales y potencialidades económicas”. Otro elemento justificativo en el preámbulo es el señalamiento de que “nuestro país es signatario de numerosos compromisos internacionales... y del convenio sobre la diversidad biológica, que en aras de la conservación y la utilización sostenible de la diversidad biológica propone la adopción de estrategias, planes o programas específicos.”

Se promete “emprender un proceso integral de manejo, recuperación, protección y conservación de la zona”. El documento menciona “varias sesiones de trabajo entre técnicos, ciudadanos del Consejo de Desarrollo Cantonal y los concejos en pleno de cada cantón, en las cuales se ha discutido y analizado la presente ordenanza y el proyecto del Plan de Manejo Integral de la Zona”. La idea del AP, que se desprende de los diferentes artículos de la ordenanza, fue una especie de cerco donde nadie entrara sin el permiso de las entidades municipales. Las normas de la ordenanza consideraron restricciones de la tala de árboles, el uso de la vegetación en general y el pastoreo de ganado.

2.2.5 La perspectiva de las comunidades desde su cosmovisión

Desde un principio las comunidades aledañas a la zona de Mojanda rechazaron la propuesta de la AP. Como dice Benjamín Inuca, ex-presidente de la Federación Indígena y Campesina de Imbabura (FICI), “el corazón de dicho rechazo fue no haber consultado a las comunidades ni haberlas tomado en cuenta para administrar el Cerro Mojanda, considerando que son tierras ancestrales comunitarias.” Ni siquiera estuvo previsto algún tipo de co-manejo con las comunidades. El enojo de éstas aumentó con la intención de cerrar el paso a los comuneros con puestos de control para ingresar a la zona.

El concepto de la AP como un espacio cerrado sin acceso para la gente chocó con la cosmovisión de los pueblos indígenas. La relación entre la tierra y los seres humanos es muy fuerte en la cultura Kichwa. Esto se refleja también en el idioma, donde la palabra “llakta” significa territorio y los humanos que lo habitan. Partiendo del término de “llakta”, la tradición indígena en relación con el territorio implica que no se ponen límites o linderos.

2.2.6 La resistencia contra la AP y la invasión desde afuera

En teoría, la ordenanza bicantonal permitió a los municipios incluso cobrar una entrada a la gente que ingresara a la zona. En otras palabras, hubiera servido para quitar a los indígenas el derecho de libre circulación en sus tierras ancestrales. Al parecer hubo planes de entregar la administración de los páramos de las Lagunas de Mojanda a la Fundación Natura Ecuador sin ninguna consultación a las comunidades. Y mientras hubo restricciones para estas el municipio de Pedro Moncayó otorgó una concesión en las cuencas de las Lagunas de Mojanda a un empresario a pesar de que las comunidades habían hecho una denuncia al respecto a través de la Confederación de Nacionales Indígenas del Ecuador (CONAIE). El empresario cerró el acceso a la zona donde tenía ganado y un criadero de truchas, imponiendo una tarifa de entrada a la zona de los terrenos ancestrales.

Ante esta situación se formó desde un principio la oposición a la AP y la aplicación de la ordenanza. Desde 2006, esta oposición se dio de manera más organizada. Hubo una reunión de la Confederación de Pueblos de la Nacionalidad Kichwa del Ecuador (en Kichwa: Ecuador Runakunapak Rikcharimuy, ECUARUNARI) en Quito donde se abordó también el caso de la AP y la ordenanza bicantonal. El entonces presidente de ECUARUNARI, Humberto Cholango, comentó: “Las comunidades ... con más de 250 delegados reafirmaron que están dispuestos a luchar para recuperar esos páramos, para que sean administrados por las mismas comunidades y organizaciones. La constitución política del Ecuador garantiza que son las comunidades los legítimos dueños y no las fundaciones o municipios que quieren adueñarse para entregar los páramos como una forma de privatizar el agua, y para apropiarse de la biodiversidad que existe en nuestros páramos andinos.”

La primera reacción comunitaria fuerte se dio cuando los habitantes de la zona rompieron el cerco que había puesto el empresario y destruyeron las instalaciones del criadero de truchas. Prácticamente echaron al empresario de la región. La lucha por la tierra se había agudizado ya antes de la ordenanza bi-cantonal con los manejos turbios del Instituto Nacional de Desarrollo Agrario (INDA), hoy intervenido por las nuevas autoridades por múltiples irregularidades en su gestión. Explica Benjamín Inuca: “Nos encontramos en conflicto con el Estado cuando personas que no eran de la zona presuntamente ya eran dueños de tierras en la zona de Mojanda, debido a un procedimiento que han hecho con el INDA. El Estado les 'legalizó' tierras comunitarias, asegurando que el INDA tiene la competencia para otorgar las tierras a otras personas. Hubo empresas que lograron hasta concesionar la aguas de la laguna de Mojanda y las comunidades se levantaron y expulsaron a dichas empresas... Entonces, la ordenanza aparece más como una figura de protección de los nuevos dueños y por eso también se movilizó la comunidad en total rechazo a los nuevos dueños de dichas tierras.”

Uno de los actores locales y regionales más importantes es la mencionada Federación Indígena y Campesina de Imbabura (FICI), fundada 1974. La FICI se ha propuesto rescatar la zona de Mojanda con los propios esfuerzos de las comunidades y retomando las buenas tradiciones de cuidar el propio entorno. La FICI y otras organizaciones indígenas de la zona descartan la posibilidad de cambiar la ordenanza bicantonal mediante negociaciones. Más bien están decididos a ignorarla e implementar sus propias propuestas. Como explica Juan Castro, presidente de la Unión de Comunidades Campesinas, Indígenas y Barrios de Tabacundo del municipio de Pedro Moncayo: “Hace tres años ya nos organizamos para establecer hasta dónde está delimitada la frontera agrícola y que de ahí ya no avancemos al páramo.”

En toda la zona hay actividades colectivas de reforestación con plantas nativas. “También trabajamos en la construcción de franjas rompe-fuegos que consisten en limpiar la paja en un

ancho de cuatro metros”, sostiene Washington Cuascota, presidente de la organización comunitaria TURUJTA en San Pablito de Agualongo (Pedro Moncayo).

El trabajo de reforestación con árboles y plantas nativas implica también revertir una situación provocada por la intervención de la empresa privada ecuatoriana Programa Face de Forestación (PROFAFOR) en el año 2006. “Ellos sembraron pino en el páramo. No sabíamos que estos árboles chupan mucha agua y destruyen el ecosistema”, comenta esta experiencia Francisco Males Caguasqui, ex-presidente de la comunidad Calpaqui.

En el contexto del estudio “Proyecto Páramo Andino” las fundaciones involucradas Brethren y Unida así como Ecociencia –que parecen tener una actuación más cercana a las comunidades – apoyan lo dicho por los habitantes: “En varios casos las mismas comunidades hayan definido mecanismos internos para frenar el avance de la frontera agropecuaria, y las quemadas, para recuperar su función de regulación del agua para consumo humano.. la mayor parte de población en general está de acuerdo con las medidas tomadas.” Las conclusiones critican también la actitud de los municipios involucrados: “No se han identificado acciones concretas por parte de los Municipios de Otavalo ni Pedro Moncayo para la conservación de los páramos de Mojanda, con excepción de la expedición de la ordenanza bi-cantonal que más bien ha generado conflictos”.

2.2.7 La propuesta de las Circunscripciones Territoriales Indígenas

La FICI aspira a la creación de Circunscripciones Territoriales Indígenas (CTI) para asegurar la autodeterminación y autogestión de Las Lagunas de Mojanda y su entorno. Las CTI se prevén en el artículo 60 de la nueva Constitución del 2008 como “regímenes especiales”. Este artículo estipula que “los pueblos ancestrales, indígenas, afroecuatorianos y montubios podrán constituir circunscripciones territoriales para la preservación de su cultura. La ley regulará su conformación. Se reconoce a las comunas que tienen propiedad colectiva de la tierra como una forma ancestral de organización territorial.”

Sin duda, estas normas pueden ser un buen punto de partida. Pero en muchos casos faltan todavía las leyes reglamentarias o existe una redacción poco clara. Como comenta Benjamín Inuca “el ordenamiento jurídico ecuatoriano tiene muchas contradicciones, lo que se evidencia en el vacío jurídico. No hay legislación reglamentaria para tierras comunitarias o de propiedad comunal, ni para páramo, ni para CTI. Las leyes es están recién elaborando y aprobando por la Asamblea Nacional.”

2.3 Lachiguiri

2.3.1 Áreas Naturales Protegidas y Pago por Servicios Ambientales en México: Su entorno legal e institucional

La historia de las Áreas Naturales Protegidas (AP) en México se remonta a 1876. Pero es a partir de 1988 y especialmente del inicio del nuevo milenio que se puede hablar de un nuevo auge de las AP acompañado de herramientas legales e institucionales. En 1988 se publica la nueva Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (LGEPA) y con ella se crea el Sistema Nacional de Áreas Protegidas. En 2000 fue complementada con el Reglamento de la LGEPA en materia de áreas naturales protegidas. El mismo año inició actividades la

Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas (CONANP) como órgano desconcentrado de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT).

La CONANP administra actualmente 174 áreas naturales de carácter federal que representan más de 25,384,818 hectáreas, casi 13 por ciento del territorio nacional. Estas áreas se clasifican en las siguientes categorías: Reservas de la Biosfera, Parques Nacionales, Monumentos Naturales, Áreas de Protección de Recursos Naturales, Áreas de Protección de Flora y Fauna y Santuarios. Por lo general, las AP se establecen mediante declaratoria que expida el Titular del Ejecutivo Federal” (artículo 57, LGEPA). Pero existe también la posibilidad de solicitarla ante la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT), lo que queda plasmado en el artículo 59 de la LGEPA y que fue el procedimiento en el caso de Santiago Lachiguiri:

“Los pueblos indígenas, las organizaciones sociales, públicas o privadas, y demás personas interesadas, podrán promover ante la Secretaría el establecimiento, en terrenos de su propiedad o mediante contrato con terceros, áreas naturales protegidas, cuando se trate de áreas destinadas a la preservación, protección, y restauración de la biodiversidad.”

En su página web la CONANP describe esta certificación 'voluntaria' de las AP como un “proceso unilateral por parte del proponente, la CONANP participa como fedatario de la voluntad de conservar sus predios y de las políticas, criterios y acciones que el promovente pretende realizar para lograr sus fines.” Las estrategias de la CONANP prevén explícitamente el “desarrollo de instrumentos económicos directos e indirectos para el pago de servicios ambientales”. Es decir, en un principio las áreas naturales protegidas y el llamado pago por servicios ambientales (PSA) van de la mano. El concepto del PSA se introdujo con mayor fuerza y con apoyo del Banco Mundial a principios de este decenio en México, al mismo tiempo que se nota una ampliación significativa de las AP. Los primeros pagos por servicios ambientales en México se dieron en 2003.

En general, el PSA apunta a cuatro estrategias, que a veces se combinan:

- Captura de carbono
- Desempeño hídrico
- Conservación de la biodiversidad
- Belleza escénica

Los proyectos del PSA se gestionan mediante la Comisión Nacional Forestal (CONAFOR), una dependencia de la SEMARNAT. La asignación de recursos, que se entregan por ejemplo a autoridades ejidales o comunales, es por un periodo de 5 años. Por lo regular se relaciona con la suspensión temporal del aprovechamiento de ciertos territorios y una restricción de actividades agropecuarias. A partir del 2007 el pago por servicios ambientales esta condicionada al cumplimiento de actividades obligatorias de mejoramiento y protección que deben realizarse en el bosque. Hay que subrayar que el PSA se enfoca finalmente a la incorporación de los recursos naturales a un mercado, algo que es totalmente ajeno a la cosmovisión de muchas comunidades indígenas-campesinas en México. Los autores de un estudio financiado por la Fundación FORD y publicado en 2002 lo reconocen sin tapujos: “Las estrategias del PSA ... comparten premisas con las políticas rectoras mexicanas de la privatización y descentralización de funciones públicas. Y hacen una evaluación digna de

mencionar: “Hay que reconocer que la política nacional claramente apunta a una reducción paulatina de la población campesina.”³

2.3.2 Datos generales sobre Santiago Lachiguiri

El Municipio de Santiago Lachiguiri se rige según el sistema de usos y costumbres, no por el sistema de partidos políticos. La autoridad máxima de la comunidad es la asamblea general de comuneros, que elige cada tres años el presidente municipal, el Comisariado de Bienes Comunales y el consejo de vigilancia. El municipio se ubica en el Istmo de Tehuantepec en el estado mexicano de Oaxaca y presenta una superficie de casi 26 mil hectáreas de tierras comunales. Santiago Lachiguiri se encuentra comunicado por camino de terracería parcialmente pavimentado hacia la cabecera y por caminos de terracería entre las diferentes comunidades hacia el interior.

Gran parte del municipio es de terreno montañoso y boscoso. Destaca el Cerro de las Flores que en sus partes altas tiene selva o bosque virgen, como dicen los pobladores. Se trata de bosque mesófilo y bosques de pino ciprés. La altitud que presenta el Cerro de las Flores (más de 2000 metros) y su tipo de roca lo vuelven una esponja natural que permite captar y filtrar una gran cantidad de agua. En el cerro se generan muchos manantiales. Son utilizados por la comunidad para su consumo y sirven asimismo para abastecer la presa Benito Juárez, que a la vez sirve como infraestructura para el sistema de riego utilizado en las tierras planas del Istmo de Tehuantepec. Las condiciones climáticas favorecen una vegetación exuberante en grandes partes del municipio.

Los títulos sobre la tierra, que establecen los derechos colectivos de esta comunidad agraria sobre su territorio y que fueron otorgados por la corona española, datan de 1525. Sin embargo, el asentamiento de los Zapotecas en este lugar ya existía antes de la llegada de los españoles. Aparte de la cabecera Santiago Lachiguiri, hoy día hay aproximadamente 30 rancherías y comunidades en el territorio del municipio. La gran mayoría de la población de los cerca de 8 mil habitantes son Zapotecas. La economía de Santiago Lachiguiri descansa sobre el maíz. En sus terrenos en el monte, los llamados acahuals, la población cultiva principalmente el maíz, muchas veces combinado con otros cultivos como el frijol, la calabaza y el chile. Muchos comuneros tienen también cafetales. Mientras el maíz y los otros cultivos mencionados sirven principalmente para la alimentación de la familia, es decir, para el autoconsumo, el café se vende para conseguir por lo menos un mínimo de dinero para cubrir algunas necesidades básicas más allá del alimento.

2.3.3 El proceso de la certificación

En el listado de las 193 AP certificadas voluntariamente en México, Santiago Lachiguiri ocupa el lugar número tres. Además fue oficialmente la primera comunidad que aceptó este esquema, porque en los dos casos que le antecedieron en cuanto a la fecha de la certificación se trata de una AP promovida por la empresa paraestatal petrolera PEMEX y de una AP promovida por un particular. De ahí que el proceso en la comunidad de Santiago Lachiguiri revista una importancia particular.

³ www.undp.org/cu/eventos/aprotegidas/Pago_Serv_Amb_Mexico_Fund_Ford.pdf. El estudio fue realizado en el marco del proyecto “Pago por Servicios Ambientales en las Américas”, con el patrocinio de la Fundación FORD y elaborado por la fundación PRISMA.

Según el esquema de las certificaciones voluntarias no son las autoridades de la CONANP las que proponen una AP, sino que la iniciativa parte de los directamente involucrados, en este caso específico, de la comunidad de Santiago Lachiguiri. Sin embargo, revisando los testimonios de los comuneros parece que el proceso se dio al revés. Ellos describen cómo en los años 2001 y 2002 “llegó la comisión”, “nos hablaron bonito”, “nos pintaron un panorama de muchos beneficios”. De los múltiples testimonios de los habitantes de la comunidad se deduce la impresión de que fueron los enviados de la CONANP quienes de alguna manera urgieron a la comunidad para que solicitara “voluntariamente” la certificación de una parte de sus bienes comunales, específicamente del Cerro de las Flores. Para este propósito sí contaron con el aval de quien en ese momento fungía como presidente de bienes comunales. Pero reconstruyendo los hechos difícilmente se puede hablar de una participación y consulta amplia de la comunidad.

Un requisito para la certificación es el Ordenamiento Ecológico Territorial Integrado. El ordenamiento territorial en Santiago Lachiguiri abarcó 23,984.23 hectáreas del terreno comunal, es decir, casi la totalidad de la superficie comunal. Su contenido se retoma en gran parte en otro documento, el estudio técnico justificativo para la certificación de la CONANP. Los dos documentos fueron la base para solicitar la certificación de una zona de preservación de 1,453.86 hectáreas (poco más de 6 %), que comprenden la cima y gran parte de las faldas del Cerro de las Flores. Otros 2,803.66 hectáreas (casi 12 %) fueron destinadas a la conservación, 628.32 (2,62 %) a la restauración y 19,042.74 (79,52 %) al aprovechamiento.

En ningún lugar los documentos dicen claramente cuáles son las consecuencias específicas de una “zona de preservación” y una “zona de conservación”, ni se explican los efectos para los comuneros que siembran en esta zona su maíz o cuidan su cafetal. Únicamente se menciona de paso y sin mayor explicación que los terrenos en la zona de preservación son “intocables”. Al mismo tiempo se desprende la gran capacidad en cuanto al cuidado de su territorio que tiene la comunidad de Santiago Lachiguiri. Incluso se enfoca en los efectos positivos de los acahuales: “Estas áreas se encuentran con diferentes años de descanso, constituyendo diferentes y nuevos ecosistemas en el paisaje, los cuales tienen una función biológica muy importante para varias especies de fauna.... Asimismo, en los ahuacales se encuentran maderas aprovechables para la leña y, en los más jóvenes, plantas medicinales y comestibles.”

Según los testimonios recogidos, ninguno de los dos documentos fue presentado a las y los comuneros de Santiago Lachiguiri en el momento debido. Sin esta información el 15 de agosto de 2003 la Asamblea General de los comuneros presentes decidió que el Cerro de las Flores en un área de 1,453.86 fuera certificado como “zona de preservación” por 5 años, esperando como compensación el apoyo del gobierno. No fue sino hasta 2008 y 2009, después de haber visto los documentos del expediente relacionado con la certificación, que resultó evidente que este mismo trámite de la Asamblea General y de la subsiguiente certificación oficial fue totalmente viciada. Hubo versiones distintas y no coincidentes del acta levantada en la asamblea del 15 de agosto de 2003 y una solicitud firmada posteriormente por el entonces presidente de bienes comunales que manifestaba el supuesto interés de la comunidad de preservar la zona a “perpetuidad”. En respuesta a la solicitud, con fecha del 31 de octubre de 2003, el presidente de la CONANP expidió el certificado por la “Zona de preservación Cerro de las Flores” con una vigencia de 30 años.

Como la zona de preservación certificada se considera intocable, quedó prohibida cualquier actividad productiva en ella. Además, de pronto se comprometieron otras áreas mediante el programa de Pago por Servicios Ambientales (PSA), lo que significó su uso restringido. El conjunto de medidas aunado a la falta de delimitaciones claras de las diferentes zonas y la información insuficiente al respecto generaron mucha confusión. Por decisión del Comisario

de Bienes Comunales y las autoridades de la CONANP se prohibió a cerca de 140 comuneros, cuyas familias han trabajado por generaciones sus acahuales y cafetales en las faldas del Cerro de las Flores, hacer un uso productivo de ellos. El Cerro de las Flores se había convertido de repente en una zona de conservación sin gente y a 140 comuneros y a sus familias se les había quitado su sustento tradicional para la producción de sus alimentos.

En cuanto al pago por servicios ambientales, este iba a ser realizado por el Comisariado de Bienes Comunales. Sin embargo, igual que la aprobación de la zona de preservación, la introducción del pago por servicios hidrológicos se dio sin la participación real de los comuneros, aunque para los directamente afectados significaba de un día para otro que los tierras que habían trabajado se convirtieran en áreas de conservación. El pago de 400 pesos por hectárea por año no hubiera compensado la producción o el ingreso que hubieran podido obtener los comuneros afectados en sus parcelas de aprovechamiento. Aún peor, según sus propias palabras los comuneros afectados nunca recibieron ningún pago por servicios ambientales.

2.3.4 Las compensaciones y los proyectos de desarrollo

Para compensar el no uso de la tierra las autoridades de la SEMARNAT habían prometido compensaciones financieras y la introducción de nuevos proyectos productivos. Según comuneros directamente afectados las indemnizaciones en el marco de la certificación pararon en manos de otras personas, incluso de comunidades de municipios aledaños, mientras los afectados de la comunidad de Lachiguiri nunca recibieron algo.

Los recursos económicos del gobierno han sido un constante factor de división en la comunidad. “El dinero de las autoridades nada más nos echó a pelear”, se quejaron en varias ocasiones los comuneros durante nuestra visita. Esta frase la aplicaron también para los diferentes proyectos “productivos” que se introdujeron en la comunidad de Santiago Lachiguiri en el marco de la certificación. Destacan tres factores de división:

Destinatarios por lo menos parcialmente diferentes de los directamente afectados

Manejo “inadecuado” de los recursos

Proyectos “productivos” ajenos a los usos y costumbres de la comunidad como el ecoturismo o viveros frutales

Es ilustrativo describir el destino de algunos de estos proyectos:

Comercialización del agua: Se instaló una planta embotelladora de agua en la comunidad, pero el costo del proceso de embotellamiento es más elevado que el precio de venta del agua en las posibles zonas clientelares.

Vivero de durazno para suministro de un sistema agroforestal: El vivero fue instalado en 2007 y todavía existe. Las primeras plantas fueron sembradas en el campo. Pero los comuneros lo consideran poco rentable en comparación con lo que les dio antes el maíz para su familia.

Cría de venado de cola blanca (para el consumo de carne) en una llamada unidad de manejo ambiental (UMA): El proyecto duró poco y, por falta de cuidado de la UMA, el venado de cola blanca que no había sido consumido escapó felizmente al monte.

El ecoturismo: el ecoturismo es un concepto favorito de la SEMARNAT, no sólo en Santiago Lachiguiri. Parece dirigida a convertir a los comuneros campesinos en guías de turistas. En el caso específico hubo recursos de la CONANP para la construcción de cabañas de alojamiento en la comunidad El Porvenir, la habilitación de senderos y la capacitación de “promotores de

interpretación ambiental local”. Los recursos terminaron en manos de una anterior autoridad comunal, que fundó con algunas otras personas una asociación que iba a manejar el proyecto. Quedaron dos cabañas medio abandonadas.

Sin embargo, lo que más descontento provocó entre los comuneros, no han sido los proyectos fracasados, sino la prohibición de trabajar sus acahuals en el Cerro de las Flores bajo el argumento de que están destruyendo el bosque. El acahual es mucho más que un lugar donde se siembra maíz, para los comuneros representa toda una forma de vida con la naturaleza y también con los otros comuneros. El trabajo en y con los acahuals en Santiago Lachiguiri tiene características muy particulares del sistema conocido como “roza, tumba y quema”. Contrariamente a lo que generalmente se supone cuando se habla de “tumba y quema”, el sistema del trabajo en los acahuals más bien ayuda a cuidar el entorno. Para explicarlo, nos sirve como ejemplo el caso de Leoncio Villanueva Domingo, comunero de la comunidad Lachidola y directamente afectado por el área de preservación.

Villanueva tiene un acahual de 14 hectáreas en el Cerro de las flores. Cuando todavía le fue permitido lo trabajaba de la siguiente manera: “Antes de la temporada de lluvia, que por lo regular empieza en la segunda mitad de mayo o las primeras semanas de junio en Lachiguiri, preparaba un terreno de 2 hectáreas para la siembra de maíz. Primero lo rozaba, es decir, podaba y deshiebaba. Luego tumbaba los árboles y por último –no antes de hacer una brecha lo suficientemente amplia para evitar la expansión del fuego más allá de estas 2 hectáreas– quemaba el terreno. Con las primeras lluvias sembraba, intercalando el maíz con calabaza, frijol o ejote.” Según cuenta Don Leoncio, la tierra en su acahual siempre fue muy fértil. Sin emplear abono químico alguno, cinco meses después de la siembra obtenía una cosecha de aproximadamente una tonelada de maíz por hectárea. Un maíz amarillo muy espeso de buena calidad, que le alcanzaba para alimentar su familia durante todo el año y para vender una pequeña parte. El año entrante trabajaba otras 2 hectáreas y así sucesivamente. De esta manera el primer terreno podía descansar 6 años para recuperar su fuerza. Debido a las condiciones climáticas, en este tiempo se desarrollaba otra vez una vegetación exuberante en este terreno, después de la cosecha del maíz germinaban las semillas de otras plantas y muchos árboles tumbados rebrotaban. Gracias a ello el suelo no se erosionaba. Los árboles crecían un metro por año, cuando se tumbaban otra vez en el séptimo año ofrecían una buena cantidad de leña. Actualmente Don Leoncio tiene que comprar maíz en la tienda estatal de CONASUPO. Aparte de la carga financiera la desventaja es, que “este maíz tiene mala calidad”. Dice Don Leoncio que si no fuera por sus dos hijos que migraron a la ciudad y lo apoyan, tendría que buscar su sustento fuera de la comunidad. El caso de Don Leoncio se repite con matices 140 veces en Lachidola, Buenavista y El Porvenir. Muchas veces las labores en el acahual se hacen entre varias personas. “Es una costumbre de los antepasados. Cuando nosotros quemamos tratamos de convivir con nuestros amigos”, describe otro campesino.

En la lista de proyectos se enumera también que en 2006 se pagaron 115 mil pesos para un Plan de Manejo del Área Certificada del Cerro de las Flores. Sin embargo parece que este plan nunca se difundió entre los comuneros. Ellos tampoco pudieron mencionar a personas o instituciones que se hubieran encargado de elaborar tal plan. Sin embargo, tras una pequeña investigación en la red resultó que la ONG Grupo Mesófilo se adjudica entre sus trabajos realizados durante los últimos años precisamente este Plan de Manejo en Santiago Lachiguiri en el año 2006. Queda por aclararse si se trató de un trabajo nunca realizado o únicamente de uno nunca difundido en la comunidad. En teoría, este Plan de Manejo debió haber servido para que los comuneros se enteraran de la situación de cada una de sus parcelas y para saber si sus áreas de aprovechamiento se localizaban dentro del área de protección.

2.3.5 La rebeldía de los comuneros y su propuesta del estatuto comunal

En 2008 se habían cumplido prácticamente los 5 años de la certificación y la inconformidad había ido en aumento. Los comuneros afectados solicitaron el acceso a los convenios sobre la zona de preservación. En esta ocasión pudieron contar con el apoyo de las nuevas autoridades comunales. Entre más información salió a la luz del día, más creció la inconformidad. En una Asamblea General realizada en enero de 2009 los comuneros reunidos decidieron solicitar la “cancelación o modificación de la Certificación de manera anticipada”. En su Asamblea General de comuneros del 28 de mayo de 2010 ratificaron su decisión ante notario público y con la presencia de un representante de la procuraduría agraria de la ciudad de Tehuantepec. La asamblea rechazó de forma unánime seguir recibiendo fondos por servicios ambientales sujetos a las condiciones del gobierno federal. Se acordó emprender los procedimientos legales correspondientes. Al mismo tiempo la asamblea dejó en claro que es tarea de todos los habitantes del municipio preservar y cuidar los recursos naturales de Santiago Lachiguiri refiriéndose explícitamente a sus “tierras ancestralmente conservadas” (que abarcan el Cerro de las Flores y otros lugares del municipio), cuyo manejo se establece en el nuevo estatuto comunal, que elaboró la comunidad .

El estatuto manifiesta claramente el intento y firme deseo de la comunidad de expresarse como entidad colectiva, consciente de sus derechos como pueblo indígena y decidida a gestionar su territorio. En varios artículos el estatuto trata de poner candados para que no se pueda repetir la historia de la certificación ni de las autoridades comunales alejadas de la gente. Al mismo tiempo se plasman reglas claras para el cuidado y la conservación de los recursos naturales del municipio. Hay disposiciones estrictas sobre cómo trabajar el acahual para no afectar el entorno. El estatuto señala los acahuales como “un sistema de agricultura tradicional milenario que mantiene el equilibrio entre la producción de alimentos y el cuidado de la montaña, bosque y selva”. Otros artículos se ocupan con el mismo énfasis del detalle del uso y el cuidado de los recursos hídricos, especialmente de los manantiales.

El artículo 75 del estatuto es el candado contra la certificación y otras condiciones impuestas, por ejemplo mediante el pago por servicios ambientales: “La regulación, vigilancia y mantenimiento de las tierras ancestralmente conservadas quedarán a cargo de la comunidad...; por lo tanto, queda prohibido certificar o inscribir bajo cualquier figura de conservación oficial estas tierras ancestralmente conservadas. ...Los recursos económicos que se gestionen o se propongan otorgar a la comunidad con la finalidad de mantener la conservación de las tierras ancestralmente cuidadas se recibirán sin condicionamiento alguno.”

El estatuto comunal de Santiago Lachiguiri se puede considerar como uno de los más avanzados de su tipo. Le da a la comunidad un instrumento para autogestionar los asuntos vitales de sus habitantes. Al mismo tiempo, procura de manera ejemplar la conservación de los recursos naturales de su territorio. Pero toma en cuenta una conservación que deja espacio para los habitantes y productores de este territorio.

3. Conclusiones

En los tres casos el rechazo a las áreas protegidas por parte de los pueblos indígenas ha quedado de manifiesto. Los casos documentados de Livingston, las Lagunas de Mojanda y de Santiago Lachiguirí dejan varias enseñanzas:

La actuación de las autoridades significa que los derechos de los pueblos Q'eqchi', Kichwa y Zapotecas sobre sus territorios ancestralmente habitados son violentados, a pesar de que están plasmados en acuerdos internacionales como el Convenio 169 de la OIT y la Declaración de la ONU sobre los derechos de los pueblos indígenas. En ninguno de los tres casos se percibe algún respeto por parte de las autoridades del Estado frente a la tierra y los territorios de las comunidades. Más bien las comunidades se han visto forzadas a tomar medidas para defender sus derechos ancestrales y protegerse de las intervenciones externas. En el caso de Livingston la violación de derechos se relaciona adicionalmente con una represión directa y la criminalización de la protesta.

La capacidad de los pueblos indígenas de cuidar sus recursos naturales y velar por ellos está ampliamente evidenciada. Hay una enorme riqueza del conocimiento ancestral y de las tradiciones locales al respecto. En los hechos, esta riqueza es ignorada tanto por autoridades estatales como por muchas entidades ambientalistas.

Se observa igualmente la falta de voluntad de parte de autoridades del Estado y de instituciones y organizaciones que trabajan con ellas para consultar las poblaciones indígenas directamente afectadas por la declaratoria de un AP. En el mejor de los casos hay consultas y procesos que cumplen formalmente con exigencias legales y principios internacionales de un consentimiento previa, libre e informado pero que no incluyen un verdadero interés por consultar y que indican una actitud absolutamente intencional.

El concepto aplicado de las áreas protegidas (AP) promueve un medio ambiente sin gente y por encima de la gente. Los mecanismos para lograrlo pueden ser más bien indirectos, a través de restricciones en cuanto a las actividades permitidas en las AP, o implicar la amenaza directa del desalojo. El modelo de las AP contraviene las costumbres de los pueblos indígenas de convivir con la naturaleza en sus territorios ancestrales, es decir, vivir, trabajar, producir, cuidar y conservar.

La declaratoria de AP no ofrece ninguna garantía de que se proteja la naturaleza contra intereses externos que quieran obtener provecho de esos recursos. Por el contrario, se percibe que las AP son una puerta de entrada a estos intereses en detrimento de la población indígena asentada en sus territorios ancestrales.

Los pueblos indígenas han actuado de diferentes formas ante esta situación. Dependiendo de las circunstancias, han tomado la acción inmediata como la recuperación de sus tierras (Livingston) o la expulsión de empresas invasoras (Mojanda); han decidido ignorar la declaratoria oficial de un AP (Mojanda) o dar por revocada la decisión consensuada, aunque se espera todavía la reacción de las autoridades (Lachiguirí).

Destacan las múltiples medidas específicas de las comunidades para conservar el medio ambiente en los tres casos. Han formulado propuestas concretas para fortalecerse respecto a la protección de sus territorios: sea mediante la elaboración de un estatuto comunal como en Lachiguirí, a través de la propuesta de las circunscripciones territoriales indígenas (CTI) como

en el caso de las Lagunas de Mojanda, o de la mayor cohesión de la gente en organizaciones como Encuentro Campesino en Livingston.

Anexo

Para intercambiar experiencias acerca de los tres estudios de caso aquí presentados y para profundizar sobre los temas de los efectos de las áreas protegidas y de los derechos de los pueblos indígenas, del 22 al 24 de septiembre de 2010 se reunieron en Heredia, Costa Rica, delegados de las comunidades y los pueblos indígenas de las respectivas regiones en Guatemala, México y Ecuador, así como del pueblo Kuna de Kuna Yala, Panamá. Durante estos 3 días se dio un intenso debate sobre visiones y posiciones, mismo que derivó en la aprobación unánime del documento síntesis de los tres casos. A la vez, los delegados elaboraron un pronunciamiento común: la Declaración de Heredia contiene las demandas políticas de los representantes indígenas y el objetivo es difundirlas para así seguir con el debate necesario. El pronunciamiento se reproduce a continuación:

Pronunciamiento en Defensa de la Madre Tierra y contra las políticas ambientales

Los hijos de la madre tierra, integrantes de los pueblos Kuna, Kichwa, Kayampi, Q'eqchi de Livingston, Bene Gulash, Ñu Savi, reunidos en Heredia, Costa Rica, del 22 al 24 del mes de septiembre de 2010, para analizar la problemática que ha representado el establecimiento de Áreas Naturales Protegidas, las políticas ambientales y la futura implementación de REDD en tierras y territorios de comunidades y pueblos indígenas, teniendo presente nuestras experiencias concretas en relación a estos asuntos, y frente a la realización de la COP 10 del CDB, así como de la COP 16 del Protocolo de Kyoto sobre Cambio Climático, hemos considerado de vital importancia dar nuestra voz a través del presente pronunciamiento. Habiendo coincidido:

- Que los pueblos indígenas hemos mantenido una relación milenaria de convivencia armónica y de respeto pleno con la madre tierra y con los demás seres naturales materiales y espirituales que en ella habitamos, situación que ha permitido crear y mantener la biodiversidad y riqueza natural con que hoy contamos. Nuestras prácticas y sabiduría no buscan la destrucción de la naturaleza. Esta misma presencia milenaria genera para nuestros pueblos derechos sobre sus territorios, que ningún Estado, ningún gobierno y ninguna política nacional o internacional pueden negar, sino por el contrario deben respetar.
- Que los modelos de desarrollo occidentales se han caracterizado por poner al hombre por encima de la naturaleza, pretendiendo dominarla, con la única intención de generar una ganancia económica, a través de modelos extractivistas y mercantilistas que la explotan y la destruyen. Esta visión de desarrollo también ha implicado que todos aquellos que no comparten esta visión sean excluidos, discriminados y obligados a aceptar este modelo como el único posible.
- Que las políticas ambientales diseñadas por los organismos multilaterales son una expresión más de este modelo de desarrollo, que han sido asumidas por los Estados nacionales en detrimento de derechos reconocidos y en el caso de los pueblos indígenas, contraviniendo sus derechos territoriales y autonómicos.

- Que el establecimiento de Áreas Naturales Protegidas en los territorios y tierras de pueblos y comunidades indígenas, no garantizan al mundo la preservación de la naturaleza, debido a que tratan de imponer un modelo de conservación que no aporta nada a nuestros pueblos; por el contrario, genera condiciones para la comercialización de la naturaleza, como ocurre en los casos concretos de nuestros pueblos.
- Que los mecanismos que hasta ahora han diseñado los gobiernos y las ONG's ambientalistas, para inducir al establecimiento de Áreas Naturales Protegidas, como el Pago de Servicios Ambientales y ahora REDD, condicionan la entrega de recursos económicos a las comunidades a cambio de que acepten reglas que contravienen y destruyen nuestra sabiduría tradicional sobre el uso y manejo de la biodiversidad y están provocando el desplazamiento de nuestras comunidades y la biodiversidad que hemos creado y mantenido en nuestras tierras.
- Que las Áreas Naturales Protegidas se han establecido en buena medida sobre territorios de pueblos indígenas porque son los territorios ricos en biodiversidad, advirtiendo que se hacen como un mecanismo para acceder a otras riquezas como el petróleo, minerales, agua, entre otras.

Frente a este escenario, EXIGIMOS:

El reconocimiento y respeto a la propiedad de los territorios indígenas en cualquiera de sus formas y el ejercicio de su libre determinación sobre los mismos. Ningún gobierno, ninguna política ni legislación ambiental, puede estar por encima de nuestros derechos territoriales, garantizados en el Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo y la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas.

Que no se establezcan mas Áreas Naturales Protegidas en territorios indígenas, se anulen las que a la fecha se han decretado y consecuentemente se restituyan dichas tierras y territorios a las comunidades y pueblos despojados.

Que las empresas capitalistas sean obligadas por los gobiernos a restaurar la devastación que han realizado a lo largo de los últimos siglos, así como a reducir la emisión de contaminantes, como requisito fundamental para detener la destrucción del planeta.

Que cese la criminalización de la lucha emprendida por los Pueblos Indígenas por la defensa de sus territorios y se libere a todos los presos por defender la tierra.

Que se reconozca la relación armónica que los Pueblos Indígenas hemos tenido para mantener la biodiversidad que existe en nuestros territorios. Estamos de acuerdo en seguir manteniendo la vida en el planeta, el respeto a la madre tierra conforme a las concepciones y filosofía que hemos heredado de nuestros antepasados, por lo que no aceptamos imposiciones como las que ahora nos pretenden hacer.

Que las ONG's ambientalistas dejen de asumir una actitud de complicidad y complacencia con las políticas ambientales, que atentan contra nuestros territorios y la madre naturaleza. Estaremos vigilantes de su actuación.

Finalmente llamamos a las comunidades y pueblos indígenas a ejercer su libre determinación sobre sus territorios, no permitiendo que se implementen las políticas ambientales, sin su consentimiento, haciendo valer en todos los casos, su objeción y oposición.

Dado en San Rafael de Heredia, Costa Rica, 24 de septiembre de 2010



Servicio de las Iglesias Evangélicas
en Alemania para el Desarrollo (EED)
Ulrich-von-Hassell-Strasse 76
53123 Bonn, Alemania
Tel.: +49 (0) 228 81 01-0
Fax: +49 (0) 228 81 01-160
Correo electrónico: eed@eed.de
www.eed.de

